

ORDENANZA N° 1711/02

VISTO:

La Ordenanza N° 1388/00 por la cual se aprobara la nueva estructura orgánica del Concejo Deliberante, el Decreto N° 46/01 que suspendiera su aplicación, la postura fijada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84 en los arts. 90° inc. o) y 155°; y

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo se ha propuesto firmemente desde el principio de su gestión realzar la labor que desarrolla la Institución, optimizando los recursos humanos con que cuenta;

Que para posibilitar su aplicación en el marco planificado para el próximo ejercicio, se han elaborado modificaciones sobre la estructura orgánica aprobada mediante la Ordenanza N° 1388/00;

Que la presente norma garantiza la operatividad funcional del Concejo Deliberante, equilibrando el nivel de jerarquía jurídica que hoy se ve cercenado por el actual procedimiento administrativo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°) [Derogado por Ordenanza Municipal N° 2016/04](#)

Art. 2°) [Derogado por Ordenanza Municipal N° 2016/04](#)

Art. 3°) A partir del ejercicio financiero del año 2003 el Concejo Deliberante constituirá las autorizaciones legales para imputar, emitir orden de pago y liquidar las erogaciones correspondientes a las partidas de Erogaciones Corrientes; Bienes y Servicios no Personales y Transferencias Corrientes; y todas las incluidas en Erogaciones de Capital, de acuerdo a los créditos presupuestarios aprobados por el Cuerpo.

Art. 4°) El Departamento Ejecutivo procederá a la apertura de una cuenta bancaria abierta a los efectos establecidos en el artículo precedente denominada "Concejo Deliberante" en la cual deberá depositar las remesas mensuales acordadas con el Cuerpo.

Art. 5°) El Concejo Deliberante rendirá cuenta de sus gastos al ente contralor provincial hasta tanto se sancione la Carta Orgánica Municipal.

Art. 6°) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar al Concejo Deliberante detalle de los Expedientes impagos de los ejercicios financieros años 2001 y 2002, los cuales se liquidarán

a través de la Tesorería Municipal manteniendo el actual procedimiento administrativo.

Art. 7º) DEROGUESE la Ordenanza N° 1388/00 y el Decreto N° 46/01.

Art. 8º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2002.

OMV